



ACAJUTLA
GOBIERNO MUNICIPAL

AUDITORÍA INTERNA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA,
DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA
ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y TERMINAL, POR EL
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2021.**

ACAJUTLA, 16 DE JULIO DE 2021



ÍNDICE

I.	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
II.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
2.1	Objetivo General.....	1
2.2	Objetivos Específicos	1
III.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	1
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
V.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	2
VI.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.	12
VII.	RECOMENDACIONES	12
VIII.	CONCLUSIÓN	12
IX.	PÁRRAFO ACLARATORIO	13

Señores

Honorable Concejo Municipal de Acajutla,

Departamento de Sonsonate

Presente

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

El presente informe contiene los resultados de Examen Especial a la Administración de Mercados y Terminal, por el Periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2021. La auditoría fue realizada en cumplimiento a los Artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

II. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

2.1 Objetivo General

Realizar examen especial a la Administración de Mercados y Terminal, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de disposiciones legales y técnicas aplicables.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Verificar si los ingresos percibidos por la Administración de Mercados y Terminal, se remesan oportunamente a las arcas Municipales.
- b) Comprobar si los empleados a cargo de la recaudación o custodia de fondos, rinden fianza a satisfacción del Concejo Municipal.
- c) Comprobar si los ingresos recaudados en concepto de arrendamiento en Mercados y Terminal, se perciben de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
- d) Verificar el cumplimiento del Reglamento Interno de Mercados de la ciudad de Acajutla.

III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realicé Examen Especial a la Administración de Mercados y Terminal de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate, por el periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo de



2021, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas en las áreas identificadas como críticas, con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoría realizados para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría, fueron los siguientes:

1. Verifiqué si los ingresos percibidos por la Administración de Mercados y Terminal, se remesen oportunamente a la cuenta correspondiente.
2. Comprobé si los empleados a cargo de la recaudación o custodia de fondos Municipales, rinden fianza a satisfacción del Concejo Municipal.
3. Verifiqué el estado de morosidad que presentan los arrendatarios de puestos fijos y locales de Mercados y Terminal, avenida Humberto Magaña y Boulevard Sensunapán.
4. Comprobé por medio de una muestra si los ingresos recaudados en concepto de arrendamiento de los puestos de Mercados y Terminal, se perciben de conformidad a las tarifas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
5. Verifiqué por medio de una muestra, si el administrador de Mercados y Terminal, ha elaborado expedientes individuales por cada arrendatario y si estos han renovado sus contratos de arrendamiento dentro del plazo legal, establecido en el Reglamento Interno de Mercados.

V. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos aplicados, determinamos las siguientes condiciones:

1. INGRESOS PERCIBIDOS REMESADOS INOPORTUNAMENTE

Comprobé que los ingresos diarios no fueron remesados a más tardar el día siguiente hábil de haberlos percibido, existiendo retraso en los depósitos de hasta cuatro días durante el mes de marzo de 2021, según detalle:



Fecha de Ingreso	Ingreso de Efectivo		Fecha de Remesa Seg. Comprobante	Días en Exceso
	Percibido	Remesado		
27/3/2021	\$ 306.00	\$ 306.00	6/4/2021	4
28/3/2021	\$ 150.00	\$ 150.00	6/4/2021	4
29/3/2021	\$ 210.50	\$ 210.50	6/4/2021	3
30/3/2021	\$ 210.25	\$ 210.25	6/4/2021	2
31/3/2021	\$ 434.25	\$ 434.25	6/4/2021	1

El Código Municipal en el artículo 90, prescribe lo siguiente: “Los ingresos municipales se depositarán a más tardar el día siguiente hábil en cualquier banco del sistema, salvo que no hubiere banco, sucursal o agencia en la localidad, quedando en estos casos, a opción del Concejo la decisión del depositar sus fondos en cualquier banco, sucursal o agencia inmediata”.

La deficiencia se originó debido a que la administración de Mercados y Terminal no remesó oportunamente los ingresos percibidos.

En consecuencia, se incumplen disposiciones legales, existiendo así el riesgo de pérdida o mal uso de los fondos Municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Administrador de Mercados y Terminal expresó:

Punto N° 1. Con respecto a este punto me es necesario aclarar que los días a los cuales hace mención en la nota enviada a esta Unidad (sábado 27, domingo 28, lunes 29, martes 30 y miércoles 31 de Marzo) está demás decir que dichos días pertenecen al periodo vacacional al cual los empleados Municipales del área de Administración tienen derecho, por lo tanto es ilógico hacer la observación que las remesas no fueron hechas oportunamente ya que estaban gozando de dichos días feriados.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Analizados los comentarios proporcionados por el señor [REDACTED], Administrador de Mercados y Terminal, quien manifiesta que las fechas 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo del año en curso, pertenecen al periodo vacacional al cual los empleados de la referida Administración tienen derecho, resultando ilógico a su criterio la observación; argumentos que no se consideran aceptables debido a que, no obstante de ser periodo de vacaciones, algunos empleados bajo su cargo realizaron labores de cobro en las fechas



antes mencionadas, sin embargo, no se coordinó con personal de la Municipalidad que laboró, para depositar los ingresos percibidos dentro del plazo legal, existiendo el riesgo de pérdida o mal uso de los fondos.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el señor Administrador de Mercados y Terminal, no presentó documentación de descargo ni comentarios adicionales por escrito. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

2. ARRENDATARIOS CON MORA EN EL PAGO DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

Comprobé que al 31 de Marzo de 2021, el monto de la mora que presentan los arrendatarios de los puestos de Mercados y Terminal, Boulevard [REDACTED], Avenida [REDACTED], Avenida [REDACTED], asciende a \$105,743.55; sin embargo, no existe evidencia de haber realizado las gestiones necesarias para la recuperación de mora.

El Artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Acajutla, establece: “Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de las tasas cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de SESENTA DÍAS sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial de conformidad a lo establecido en el Art. 47 de la Ley General Tributaria Municipal”.

El Artículo 47 de la Ley General Tributaria Municipal, prescribe lo siguiente: “Los tributos municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial.

Se aplicará a la deuda el tipo de interés moratorio que rijan al momento del pago de la obligación tributaria, cualquiera que fuere la fecha en que hubiere ocurrido el hecho generador de la misma. En ningún caso esta medida tendrá efecto retroactivo.

Para los efectos de los incisos anteriores, los Municipios podrán solicitar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, el informe del tipo de interés moratorio establecido por los bancos y financieras”.



Asimismo, el Artículo 34 de la referida ley, cita lo siguiente: “En las leyes u ordenanzas de creación de impuestos, tasas y contribuciones especiales, se fijarán los plazos o fechas límites para el pago de los mismos. Cuando en dichas leyes u ordenanzas no se fije plazo o fecha límite para el pago de los tributos respectivos, deberán cancelarse dentro de los 60 días siguientes, al día en que ocurra el hecho generador de la obligación tributaria.

Cuando los tributos sean establecidos por el Municipio en el ejercicio de su potestad tributaria, el pago se efectuará dentro de los 60 días siguientes al de la notificación de la resolución en que quede firme la obligación respectiva”.

La deficiencia se originó debido a la falta de gestión en el cobro de tasas por servicios municipales.

En consecuencia, se incumplen disposiciones legales aplicables, y a la vez, limita a la Administración Municipal en la percepción y recaudación de fondos para cumplir con obligaciones a corto plazo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de junio de 2021, suscrita por el Sr. Administrador de Mercados y Terminal manifestó:

Punto N°2. En este punto menciona que hay arrendatarios que no poseen contratos vigentes, pero me permito recordarle que dichos arrendatario tienen una mora desde años pasados por lo que entiendo que debe haber hecho estas observaciones en la Administración anterior dado el hecho que su persona ya actuaba como Auditor Interno Municipal dentro de ese periodo, aunque somos conscientes que también hubieron inconvenientes debido a la situación que se vivió a causa de la pandemia Mundial COVID-19.

También quiero señalar que existe una unidad que se encarga de la recuperación de Mora, la cual pertenece al Departamento de Control Tributario (UATM), por lo tanto sugiero coordinaran en conjunto con esta unidad para que se pueda hacer una recuperación exitosa de la mora atrasada hasta esta fecha.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Analizados los comentarios vertidos por el señor Administrador de Mercados y Terminal, quien manifiesta que en este punto se menciona que hay arrendatarios que no poseen



contratos vigentes, aspecto que no está siendo cuestionado en este momento, sino más bien la falta de gestión en el cobro de tasas por servicios municipales que adeudan los arrendatarios, debido a que no se evidencia documentalmente que se haya notificado a cada uno de los arrendatarios con mora, hacer efectivo el pago de tasas pendientes.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el señor Administrador de Mercados y Terminal, no presentó documentación de descargo ni comentarios adicionales por escrito. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

3. INADECUADA APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA MORA DE ARRENDATARIOS.

Comprobé inadecuada aplicación en la determinación de la mora de arrendatarios de los puestos y locales de Mercados y Terminal, Avenida [REDACTED], Avenida [REDACTED], Boulevard [REDACTED], según informes presentados por la Administración de Mercados y Terminal (Anexo 1).

El Artículo 23 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Municipio de Acajutla, señala: “El Concejo Municipal, gerencias y jefaturas deben establecer por medio de documentos, las políticas y procedimientos relativos a las prácticas de verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros, según su naturaleza, para determinar la exactitud y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos”.

La deficiencia se originó debido a la aplicación errónea en el cálculo aritmético de días de morosidad que presentan los arrendatarios, así como a la falta de conciliación de registros. En consecuencia, la información proporcionada carece de validez y utilidad para la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de junio de 2021, suscrita por el Sr. Administrador de Mercados y Terminal expresó:

Punto N°3. Es oportuno mencionar que hubo un error involuntario porque al hacer el recuento de los días no se tomó en cuenta que el año 2020 fue un año bisiesto por lo que se cometió un error al hacer la multiplicación de los días por el valor del cobro diario que se



detalló en el informe de la mora; pido se me permita corregir el error y enviarle el informe de la mora ya con las correcciones pertinentes.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Analizados los comentarios proporcionados por el señor Administrador de Mercados y Terminal, y no habiéndose presentado documentación de descargo, se confirma la deficiencia al aceptar que se cometió error en la determinación de la mora de arrendatarios.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el señor Administrador de Mercados y Terminal, no presentó documentación de descargo ni comentarios adicionales por escrito. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

4. INADECUADA APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

Comprobé inadecuada aplicación en la determinación de tasas por servicios municipales, según tarjeta de cobro y registro de arrendatarios de los puestos de Mercados y Terminal, debido a que el cómputo de la tasa se ha efectuado erróneamente (Anexo 2).

El Artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Acajutla, establece: “Modificase el artículo 8 en numeral 9 de la siguiente manera:

No. 9 Mercados, Plazas y Sitios Públicos; literal b) Puestos Fijos, cada uno al día (\$ 0.25):
b.1) Cocinas y comedores, ventas de carne, cereales y otros productos de primera necesidad, productos lácteos, de refrescos, repostería, galletas y otros, mariscos, calzado, ropa, venta de verduras, frutas y hortalizas, venta de cualquier otra clase de mercadería”.

Asimismo, el Artículo 4 de dicha Ordenanza, señala: “Modificase el artículo 8 numeral 10, Terminal de Buses de la siguiente manera: literal a) Uso de locales fijos, con construcción cada uno al día:

a 1) hasta 20 metros cuadrados	\$ 1.00
a 2) de 20 a 80 metros cuadrados	\$ 2.00
a 3) más de 80 metros	\$ 3.00”

La deficiencia se originó debido a que el cobro aplicado a los arrendatarios no es acorde a la cantidad de puestos que poseen, así como a la falta de verificación y actualización periódica del registro de arrendatarios.



En consecuencia, se incumplen disposiciones legales y los arrendatarios enteran menos del tributo que les corresponde.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de junio de 2021, suscrita por el Sr. Administrador de Mercados y Terminal expresó:

Punto N°4. En este punto quiero aclarar que ya se realizó la remediación en conjunto con la Unidad de Proyectos y Desarrollo Urbano de los puestos que pertenecen a la Terminal y que se encontraban bajo observación de Auditoría Interna por lo que también se procedió a corregir las medidas y el valor del pago diario de dichos puestos.

En estos momentos nos encontramos actualizando la Aplicación 2021 que pronto le haremos llegar a su persona.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Analizados los comentarios vertidos por el señor Administrador de Mercados y Terminal, quien manifiesta que se realizó remediación de puestos de Terminal, en coordinación con Unidad de Proyectos y Desarrollo Urbano, corrigiendo medidas y cobro diario; no obstante, a la fecha la aplicación de tasas por servicios Municipales se ha efectuado erróneamente.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el señor Administrador de Mercados y Terminal, no presentó documentación de descargo ni comentarios adicionales por escrito. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

5. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE ARRENDATARIOS.

Comprobé deficiencias de Control Interno en la elaboración de expedientes de arrendatarios de los puestos de Mercados y Terminal, debido a que éstos no contienen la documentación requerida, tales como: contratos de arrendamiento anteriores y vigente, notas de cobro, estado de cuenta de morosidad, copia de documentos personales actualizados, solvencia Municipal vigente y, en algunos casos, existen arrendatarios que no poseen expediente (Anexo 3).

El Artículo 11.2, numeral 8 del Reglamento Interno de Mercados de la ciudad de Acajutla, establece: "Son Obligaciones del Administrador: 8) Elaborar expediente individual por cada arrendatario de puestos internos, como externos de los mercados; el expediente contendrá



copia del respectivo contrato anteriores y vigente; sanciones; advertencias; notas de cobro; estados de cuenta de morosidad; y todo lo relacionado al arrendatario".

El Artículo 13, numeral 12 del Reglamento Interno de Mercados de la ciudad de Acajutla, estipula: "Constituyen obligaciones, prohibiciones y derechos de los arrendatarios los siguientes: 13.1- Obligaciones de los Arrendatarios: 12) Renovar contrato de arrendamiento dentro de los primeros tres meses de cada periodo Constitucional de los Concejos Municipales, conforme al artículo 20 de este reglamento".

El Artículo 14, numeral 6 del Reglamento Interno de Mercados de la ciudad de Acajutla, cita lo siguiente: "Sanciones de los arrendatarios: El arrendatario que no cumpla con las obligaciones que le impone este reglamento, acuerdos municipales y demás leyes aplicables, será sancionada de la siguiente forma: 6) Multa de \$ 11.43 dólares por mes de atraso, por la no renovación del contrato en el tiempo establecido. Art. 20 de este reglamento".

El Artículo 20 del Reglamento Interno de Mercados de la ciudad de Acajutla. "Los contratos de arrendamiento serán firmados por Alcalde y Síndico, en representación de la Municipalidad, y deberán ser renovados en los primeros tres meses de cada periodo Constitucional de los Concejos Municipales, que vencen el 31 de Julio de cada periodo; la falta de cumplimiento a este artículo incurrirá en multa, el cual está estipulado en el artículo 14 numeral 6 de este reglamento; si vencido el plazo no se contratare por causa imputable al arrendatario, el puesto se declarará vacante y el Concejo Municipal acordará lo pertinente".

La deficiencia se originó debido a que el Administrador de turno, omitió solicitar a cada arrendatario, la documentación requerida para elaborar expediente individual de cada uno de ellos. Además, los arrendatarios no tramitaron la solvencia municipal para renovar sus contratos de arrendamiento.

En consecuencia, se incumplen disposiciones legales respecto a obligaciones del Administrador y de arrendatarios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de junio de 2021, suscrita por el Sr. Administrador de Mercados y Terminal, manifiesta:



Punto N° 5. Quiero mencionar qué hay Usuarios del Mercado que no se les ha elaborado contrato porque tienen mora y están registrados con planes de pago en la Unidad de Control Tributario UATM. Por lo que es claro que no se les puede renovar los contratos mientras no se ponga al día con sus pagos diarios de arrendamiento.

También quiero hacer mención que si existen notas de cobro que han sido entregadas pero que no se han incorporado a los expedientes ya que el año 2020 fue un año de catástrofe Sanitaria debido al Virus COVID-19 por lo que se prohibió tocar cualquier tipo de documentación física para evitar contagios y que además se careció de personal que se ocupara de ello porque muchos compañeros fueron enviados a sus casas para resguarda su salud y evitar contagios en el personal en general.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Analizados los comentarios proporcionados por el señor Administrador de Mercados y Terminal, se confirma la deficiencia debido a que él reconoce que existen arrendatarios a los que no se les ha renovado contrato. Además, manifiesta que existen notas de cobro entregadas a los arrendatarios, las cuales no han sido incorporadas en el expediente de éstos; sin embargo, no presentó evidencia documental.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el señor Administrador de Mercados y Terminal, no presentó documentación de descargo ni comentarios adicionales por escrito. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

6. FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE A LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS Y TERMINAL.

Comprobé que la Administración de Mercados y Terminal, no cuenta con normativa interna aplicable actualizada, tales como Reglamento Interno de Mercados, aprobado mediante Acta Municipal No. 9, de fecha 07 de Julio de 2009, Acuerdo No.1, así como Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Acajutla y reforma publicada en el Diario Oficial, Tomo No. 411 de fecha 21 de junio de 2016.

El Artículo 17 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Municipio de Acajutla, establece: “EL Concejo Municipal y encargados de unidades, deben priorizar los riesgos identificados y valorados, para poder tomar las decisiones y acciones necesarias en cuanto a la generación o actualización de políticas, manuales, instructivos, reglamentos y procedimientos que permitan prevenir, disminuir o eliminar los riesgos institucionales”.



Así también en el Artículo 18 de las referidas normas, se estipula: “El Concejo Municipal, gerencias y jefaturas, deben diseñar políticas y procedimientos para las distintas áreas de la administración que garanticen razonablemente el cumplimiento del sistema de control interno, estableciendo a la vez procesos de documentación, actualización y divulgación efectivos de los mismos”.

La deficiencia se originó debido a que la Administración Municipal no ha priorizado la revisión y actualización periódica de la normativa interna aplicable a efecto de garantizar razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno.

En consecuencia, se incumplen disposiciones técnicas aplicables a la Administración de Mercados y Terminal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 29 de junio de 2021, suscrita por el Sr. Administrador de Mercados y Terminal, manifestó:

Punto N°6. Con respecto a las Normativas Internas (Reglamento Interno, Ordenanzas Municipales). Hay que señalar que esta Administración de Mercado y Terminal se rige por las Normas que están vigentes a la fecha y que dichas actualizaciones les compete al Gobierno Municipal quienes se encargan de promover y aprobar las Ordenanzas Municipales por lo que nosotros solo nos limitamos a aplicarlas según escritos, más sin embargo, haremos la sugerencia para que sean actualizadas y reguladas al año 2021 ya que las que poseemos están obsoletas.

Pido nos tome en consideración todo el esfuerzo que como Administración de Mercado estamos haciendo para contribuir a la recaudación de Ingresos por tasas municipales y al empeño que se ha puesto para la actualización de nuestra área que nos compete.

COMENTARIOS DEL AUDITOR

Analizados los comentarios proporcionados por el señor Administrador de Mercados y Terminal, se confirma la deficiencia debido a que él, manifiesta que se rigen por la normativa vigente y que dichas actualizaciones le corresponden al Concejo Municipal, no obstante, no se han realizado las gestiones necesarias para solicitar a la Máxima Autoridad revisión y actualización periódica de la normativa aplicable.



Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el señor Administrador de Mercados y Terminal, no presentó documentación de descargo ni comentarios adicionales por escrito. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

VI. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El Informe de Auditoría Financiera a la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, emitido por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones relacionadas al área examinada.

El Informe de Examen Especial a la Administración de Mercados y Terminal, por el Periodo del 01 de Octubre de 2018 al 31 de Marzo de 2019, emitido por la Unidad de Auditoría Interna, presenta la recomendación siguiente:

1. Se recomienda al Señor Alcalde y Concejo Municipal, girar instrucciones para hacer las gestiones necesarias ante la Aseguradora e inscribir en el registro de afianzados de la póliza de fianza de fidelidad, a empleados a cargo de la recaudación o custodia de fondos que no rinden fianza.

La recomendación en mención se hizo en el examen anterior, debido a que el señor [REDACTED], desempeñaba funciones de cobrador en la Administración de Mercados y Terminal, no obstante lo anterior, no rendía fianza a satisfacción del Concejo Municipal. Al verificar la póliza de Fianza de Fidelidad (listado colectivo), con referencia FFAL-143819 y vigencia a partir del 11/12/2020 al 11/12/2021, el señor [REDACTED] fue incorporado en el Registro de Afianzados de la póliza antes indicada. En tal sentido, la Administración dio cumplimiento a la recomendación.

VII. RECOMENDACIONES

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

VIII. CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados obtenidos al efectuar Examen Especial a la Administración de Mercados y Terminal, por el Periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2021, se concluye que existen deficiencias relacionadas a incumplimiento de disposiciones legales y técnicas

durante el periodo auditado, las cuales están descritas en el romano V. Resultados de la Auditoría de este informe.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe contiene los resultados de Examen Especial a la Administración de Mercados y Terminal, por el Periodo del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2021, ha sido elaborado para informar al Concejo Municipal y a los funcionarios relacionados.

Acajutla, 16 de julio de 2021

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Lic. Juan Carlos Vásquez García

Auditor Interno

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.”



ANEXOS.

ANEXO 1. INADECUADA APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA MORA DE ARRENDATARIOS.

No. de puesto	Contribuyente	Fecha		Días	Cobro Diario	Mora Aplicada	Mora Determinad.	Diferencia
		Desde	Hasta					
Mercado 1-1								
■	██████████	1/2/2020	31/3/2021	425	\$ 1.50	\$ 636.00	\$ 637.50	-\$ 1.50
■	██████████	1/2/2020	31/3/2021	425	\$ 0.75	\$ 318.00	\$ 318.75	-\$ 0.75
■	██████████	1/2/2020	31/3/2021	425	\$ 0.75	\$ 318.00	\$ 318.75	-\$ 0.75
Sub total						\$1,272.00	\$ 1,275.00	-\$ 3.00
Mercad0 1-2								
■	██████████	1/1/2021	31/3/2021	90	\$ 0.50	\$ 60.50	\$ 45.00	-\$ 15.50
■	██████████	1/1/2021	31/3/2021	90	\$ 0.50	\$ 121.50	\$ 45.00	-\$ 76.50
■	██████████	6/5/2020	31/3/2021	330	\$ 0.75	\$ 246.75	\$ 247.50	\$ 0.75
■	██████████	1/2/2020	31/3/2021	425	\$ 0.50	\$ 212.00	\$ 212.50	\$ 0.50
■	██████████	1/8/2018	31/3/2021	974	\$ 0.75	\$ 182.25	\$ 730.50	\$ 548.25
Sub total						\$ 823.00	\$ 1,280.50	\$ 457.50
Mercado 1-3								
■	██████████	11/8/2020	31/8/2021	386	\$ 1.25	\$ 291.25	\$ 482.50	\$ 191.25
■	██████████	10/1/2019	31/3/2021	812	\$ 1.75	\$1,436.75	\$ 1,421.00	-\$ 15.75
■	██████████	20/2/2020	31/3/2021	406	\$ 1.00	\$ 415.00	\$ 406.00	-\$ 9.00



No. de puesto	Contribuyente	Fecha		Días	Cobro Diario	Mora Aplicada	Mora Determinad.	Diferencia
		Desde	Hasta					
■	■	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 1.25	\$ 151.25	\$ 38.75	-\$ 112.50
■	Sub total					\$ 2,294.25	\$ 2,348.25	\$ 54.00
■	Mercado 1-4							
■	■	1/3/2021	31/3/2021	31	\$ 1.25	\$ 151.25	\$ 38.75	-\$ 112.50
	Sub total					\$ 151.25	\$ 38.75	-\$ 112.50
	Mercado 1 Sección Planchas							
■	■	10/11/2020	31/3/2021	142	\$ 0.30	\$ 42.30	\$ 42.60	\$ 0.30
■	■	21/9/2019	31/3/2021	558	\$ 0.30	\$ 45.30	\$ 167.40	\$ 122.10
■	■	21/9/2019	31/3/2021	558	\$ 0.75	\$ 615.75	\$ 418.50	-\$ 197.25
■	■	11/12/2018	31/3/2021	842	\$ 0.50	\$ 420.50	\$ 421.00	\$ 0.50
	Sub total					\$1,123.85	\$ 1,049.50	-\$ 74.35
	Mercado 1 Sección Galeras							
■	■	11/12/2018	31/3/2021	842	\$ 0.50	\$ 420.50	\$ 421.00	\$ 0.50
■	■	22/9/2018	31/3/2021	922	\$ 0.50	\$ 460.50	\$ 461.00	\$ 0.50
	Sub total					\$ 881.00	\$ 882.00	\$ 1.00
	Mercado 2 Sección 1							
■	■	1/9/2019	31/3/2021	578	\$ 0.50	\$ 288.50	\$ 289.00	\$ 0.50
■	■	23/9/2019	31/3/2021	556	\$ 0.25	\$ 47.50	\$ 139.00	\$ 91.50
■	■	5/5/2020	31/3/2021	331	\$ 0.50	\$ 165.00	\$ 165.50	\$ 0.50



No. de puesto	Contribuyente	Fecha		Días	Cobro Diario	Mora Aplicada	Mora Determinad.	Diferencia
		Desde	Hasta					
■	■	1/12/2018	31/12/2020	762	\$ 0.25	\$ 213.00	\$ 190.50	-\$ 22.50
■	■	1/1/2019	31/12/2021	1096	\$ 0.25	\$ 205.25	\$ 274.00	\$ 68.75
■	■	1/1/2021	31/3/2021	90	\$ 2.00	\$ 62.00	\$ 180.00	\$ 118.00
■	■	1/8/2019	31/3/2021	609	\$ 0.50	\$ 121.50	\$ 304.50	\$ 183.00
■	■	26/11/2019	31/3/2021	492	\$ 0.50	\$ 245.50	\$ 246.00	\$ 0.50
■	■	20/4/2020	31/3/2021	346	\$ 0.75	\$ 266.25	\$ 259.50	-\$ 6.75
Sub total						\$1,614.50	\$ 2,048.00	\$ 433.50
Mercado 2 Sección 2								
■	■	1/8/2019	31/3/2021	609	\$ 0.25	\$ 60.75	\$ 152.25	\$ 91.50
■	■	1/8/2019	31/3/2021	609	\$ 0.50	\$ 121.50	\$ 304.50	\$ 183.00
■	■	28/6/2020	31/3/2021	277	\$ 0.50	\$ 138.00	\$ 138.50	\$ 0.50
Sub total						\$ 320.25	\$ 595.25	\$ 275.00
Mercado 2 Sección 2 Exterior Sur								
■	■	7/2/2020	31/12/2020	329	\$ 0.75	\$ 314.25	\$ 246.75	-\$ 67.50
Sub total						\$ 314.25	\$ 246.75	-\$ 67.50
Avenida Humberto Magaña								
■	■	30/11/2020	31/3/2021	122	\$ 1.00	\$ 456.00	\$ 122.00	-\$ 334.00
■	■	30/11/2020	31/3/2021	122	\$ 1.00	\$ 456.00	\$ 122.00	-\$ 334.00
■	■	21/5/2020	31/3/2021	315	\$ 1.00	\$ 335.00	\$ 315.00	-\$ 20.00



No. de puesto	Contribuyente	Fecha		Días	Cobro Diario	Mora Aplicada	Mora Determinad.	Diferencia
		Desde	Hasta					
■	■	1/1/2017	31/3/2021	1551	\$ 1.00	\$ 456.00	\$ 1,551.00	\$ 1,095.00
■	■	11/1/2018	31/3/2021	1176	\$ 2.00	\$ 892.00	\$ 2,352.00	\$ 1,460.00
■	■	21/3/2017	31/3/2021	1472	\$ 2.00	\$2,952.00	\$ 2,944.00	-\$ 8.00
Sub total						\$5,547.00	\$ 7,406.00	\$ 1,859.00
Avenida Sensunapán								
■	■	17/1/2017	31/3/2021	1535	\$ 2.00	\$3,072.00	\$ 3,070.00	-\$ 2.00
■	■	23/3/2020	31/3/2021	374	\$ 1.00	\$ 418.00	\$ 374.00	-\$ 44.00
■	■	1/9/2019	31/3/2021	578	\$ 1.00	\$ 821.00	\$ 578.00	-\$ 243.00
■	■	11/5/2020	31/3/2021	325	\$ 1.00	\$ 315.00	\$ 325.00	\$ 10.00
Sub total						\$4,626.00	\$ 4,347.00	-\$ 279.00
Boulevard 25 de Febrero								
■	■	1/8/2019	31/3/2021	609	\$ 2.00	\$ 486.00	\$ 1,218.00	\$ 732.00
■	Sub total					\$ 486.00	\$ 1,218.00	\$ 732.00
Mora Avenida Sensunapán Provisional								
■	■	2/6/2018	31/3/2021	1034	\$ 1.00	\$ 303.00	\$ 1,034.00	\$ 731.00
■	■	23/2/2019	31/3/2021	768	\$ 1.00	\$ 406.00	\$ 768.00	\$ 362.00
Sub total						\$ 709.00	\$ 1,802.00	\$ 1,093.00
Mora Boulevard 25 de Febrero								
■	■	1/12/2020	31/3/2021	121	\$ 1.00	\$ 456.00	\$ 121.00	-\$ 335.00
Sub total						\$ 456.00	\$ 121.00	-\$ 335.00
Total						\$20,618.35	\$ 24,658.00	\$ 4,033.65

ANEXO 2. INADECUADA APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

No.	Nombre	Sector	Actividad Comercial	Puesto N°	Cantidad de Puestos	Tasa	Cobro Aplicado	Cobro Determinado	Diferencia	Observaciones
1			Venta de Jarcia		4	\$ 0.25	\$ 0.75	\$ 1.00	-\$ 0.25	El cobro aplicado a arrendatario según tarjeta es menor al equivalente a 4 puestos (4*\$0.25= \$1.00).
2			Marroquinería		2	\$ 0.25	\$ 0.25	\$ 0.50	-\$ 0.25	El cobro aplicado a arrendatarios según tarjeta es menor al equivalente a 2 puestos (2*\$0.25= \$0.50).
3			Venta de Miscelánea		2	\$ 0.25	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ -	La tarjeta de cobro está marcada hasta el 30/06/2021
4			Tienda		2	\$ 0.25	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ -	Arrendatario posee dos tarjetas de cobro para el mismo puesto, ambas tienen fechas diferentes de pago.
5			Venta de Carne		2	\$ 0.25	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ -	Tarjeta de cobro marcada hasta el 30/09/2021
6			Marroquinería		3	\$ 0.25	\$ 0.42	\$ 0.75	-\$ 0.33	El cobro aplicado a arrendatarios según tarjeta es menor al equivalente a 3 puestos (3*\$0.25= \$0.75). La tarjeta de cobro es del año 2014
7			Servicios Sanitarios		1	\$ 0.25	\$ 2.00		\$ 2.00	El cobro de servicios sanitarios no ha sido actualizado en la reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
8			Servicios Sanitarios		1	\$ 0.25	\$ 2.00		\$ 2.00	El cobro de servicios sanitarios no ha sido actualizado en la reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
9			Servicios Sanitarios		1	\$ 0.25	\$ 2.00		\$ 2.00	El cobro de servicios sanitarios no ha sido actualizado en la reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
10			Miscelánea		10	\$ 0.25	\$ 2.00	\$ 2.50	-\$ 0.50	El cobro aplicado a arrendatarios según tarjeta es menor al equivalente a 10 puestos (10*\$0.25= \$2.50).
11			Farmacia		21	\$ 0.25	\$ 3.50	\$ 5.25	-\$ 1.75	El cobro aplicado a arrendatario según tarjeta es menor al equivalente a 21 puestos (21*\$0.25= \$5.25).
12			Molino		6	\$ 0.25	\$ 1.50	\$ 1.50	\$ -	La tarjeta de cobro de arrendatario no está marcada.
13			Venta de Pollo		1	\$ 0.25	\$ 0.25	\$ 0.25	\$ -	Según tarjeta de cobro el arrendatario ha cancelado hasta el 12/09/2019

No.	Nombre	Sector	Actividad Comercial	Puesto N°	Cantidad de Puestos	Tasa	Cobro Aplicado	Cobro Determinado	Diferencia	Observaciones
14			Comedor		2	\$ 0.25	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ -	Según tarjeta de cobro el arrendatario ha cancelado hasta el 31/12/2018.
15			Marroquinería		1	\$ 0.25	\$ 0.25	\$ 0.25	\$ -	Según tarjeta de cobro el arrendatario ha cancelado hasta el 15/10/2018 pero según informe de mora, la deuda es desde 01/02/2021
16			Venta de Ropa		2	\$ 0.25	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ -	Según tarjeta de cobro el arrendatario ha cancelado hasta el 31/12/2018 pero en el informe de mora aparece que adeuda tasas municipales desde el 26/11/2019
17			Marroquinería		3	\$ 0.25	\$ 0.75	\$ 0.75	\$ -	Según tarjeta de cobro el arrendatario ha cancelado hasta el 31/12/2020 pero según informe de mora, la deuda es del 01/05/2021
18			Marroquinería		4	\$ 0.25	\$ 0.25	\$ 1.00	-\$ 0.75	El cobro aplicado a arrendatario según tarjeta es menor al equivalente a 4 puestos (4*\$0.25 = \$1.00). Según tarjeta de cobro el arrendatario ha cancelado hasta el 31/12/2020 pero no aparece registrado en el informe de mora.
19			Sanitarios		2	\$ 0.25	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ -	El cobro de servicios sanitarios no ha sido actualizado en la reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales. Según tarjeta de cobro el arrendatario ha cancelado hasta 31/07/2019.
20			Marroquinería		2	\$ 0.25	\$ 0.50	\$ 0.50	\$ -	Según tarjeta de cobro el arrendatario ha cancelado hasta el 21/03/2019 pero en informe de mora aparece que debe desde el 01/01/2019
21			Marroquinería		10	\$ 0.25	\$ 2.00	\$ 2.50	-\$ 0.50	El cobro aplicado a arrendatario es menor al equivalente a 10 puestos (10*\$0.25= \$2.50). Según tarjeta de cobro el arrendatario ha cancelado hasta 05/01/2018, pero en el informe de mora aparece que debe desde enero de 2021.
22			Marroquinería		11	\$ 0.25	\$ 2.75	\$ 2.75	\$ -	Según tarjeta de cobro el arrendatario ha cancelado hasta el 31/12/2020
23			Ferretería			\$ 0.25	\$ -	\$ 2.00	-\$ 2.00	Registro de arrendatario no especifica cantidad de puestos para determinar la tasa Municipal a aplicar.

No.	Nombre	Sector	Actividad Comercial	Puesto N°	Cantidad de Puestos	Tasa	Cobro Aplicado	Cobro Determinado	Diferencia	Observaciones
24	[REDACTED]	[REDACTED]	Venta de Ropa	■	5	\$ 0.25	\$ 0.75	\$ 1.25	-\$ 0.50	El cobro aplicado a arrendatario según tarjeta es menor al equivalente a 5 puestos (5*\$0.25= \$1.25).
25	[REDACTED]	[REDACTED]	Comedor	■		\$ 0.25	\$ 0.75	\$ -	\$ 0.75	No se especifica cantidad de puestos en registro de arrendatarios. Según tarjeta de cobro arrendatario ha cancelado hasta el 01/01/2019
26	[REDACTED]	[REDACTED]	Comedor	■		\$ 0.25	\$ 0.75	\$ -	\$ 0.75	No se especifica cantidad de puestos en registro de arrendatarios. Según tarjeta de cobro arrendatario ha cancelado hasta el 16/06/2020. Sin embargo, en el informe de mora aparece que debe desde el 01/07/2020
27	[REDACTED]	[REDACTED]	Bodega de Ferretería	■		\$ 0.25	\$ 2.00	\$ -	\$ 2.00	No se especifica cantidad de puestos en registro de arrendatarios. Según tarjeta de cobro arrendatario ha cancelado hasta el 31/12/2020. Sin embargo, no aparece registrado en el informe de mora.
28	[REDACTED]	[REDACTED]	Venta de Verduras	■	7	\$ 0.25	\$ 1.50	\$ 1.75	-\$ 0.25	El cobro aplicado a arrendatario según tarjeta es menor al equivalente a 7 puestos (7*\$0.25= \$1.75).



No.	Nombre	Sector	Actividad Comercial	Puesto N°	Metros	Cobro Aplicado	Determinado	Diferencia	Observaciones
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	■	21 MTS	\$ 1.00	\$ 2.00	-\$ 1.00	El cobro aplicado a arrendatario según tarjeta es menor a lo que establece la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales (b de 20 a 80 metros cuadrados \$2.00)
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	■	12.24 MTS	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ -	Cesión de local, puesto No. 2 a favor de José Alexander Morales Morán. No se recibió tarjeta de cobro a nombre de nuevo arrendatario.
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	■	21 MTS	\$ 1.00	\$ 2.00	-\$ 1.00	Inconsistencia en la medida y tasa aplicada según registro de arrendatarios, contrato de arrendamiento y tarjeta de cobro. Tasa aplicada es menor a la correspondiente.
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	■	41.04 MTS	\$ 2.00	\$ 2.00	\$ -	Según registro de arrendatarios la medida del puesto es 22.40 mt. ^2
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	■	104.00 MTS	\$ 2.00	\$ 3.00	-\$ 1.00	El cobro aplicado a arrendatario es menor a lo que establece la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	■	5.00 MTS	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ -	Según registro de arrendatarios la medida del puesto es 6.12 mt. ^2
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	■	118.00 MTS	\$ 2.00	\$ 3.00	-\$ 1.00	El cobro aplicado a arrendatario es menor a lo que establece la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	■	24.15 MTS	\$ 1.00	\$ 2.00	-\$ 1.00	El cobro aplicado a arrendatario es menor a lo que establece la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	■	8.55 MTS	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ -	Según tarjeta de cobro el arrendatario tiene el puesto No. 20 A
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	■	11.05 MTS	\$ 1.00	\$ 1.00	\$ -	La tarjeta de cobro está marcada hasta la fecha 10/06/2021. No se encontró contrato ni expediente de arrendatario.



ANEXO 3. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES DE ARRENDATARIOS.

No.	Nombre	Sector	Actividad Comercial	Puesto N°	Fecha de Contrato	Renovó contrato		Observaciones
						Si	No	
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Marroquinería	■	12/10/2015		X	El expediente de arrendatario está incompleto, no cuenta con la documentación requerida, tales como solvencia municipal vigente. No se ha renovado contrato de arrendamiento desde el 12/10/2015.
2	[REDACTED]	[REDACTED]	Venta de Jarca	■			X	Expediente de arrendatario está incompleto, no cuenta con la información requerida, tales como contratos de arrendamiento anteriores, notas de cobro, estado de cuenta de morosidad, etc. Además, no se ha renovado contrato de arrendamiento.
3	[REDACTED]	[REDACTED]	Marroquinería	■			X	Expediente de arrendatario está incompleto, solo contiene copia de DUI y NIT, la solvencia municipal es hasta el 31/07/2018. Además, no se renovó contrato de arrendamiento y no contiene los contratos anteriores.
4	[REDACTED]	[REDACTED]	Marroquinería	■			X	Expediente de arrendatario solo contiene copia de DUI y NIT. Además, no se renovó contrato de arrendamiento.
5	[REDACTED]	[REDACTED]	Venta de Miscelánea	■	01/07/2007		X	Expediente de arrendatario solo contiene contrato de arrendamiento del 01/07/2007.
6	[REDACTED]	[REDACTED]	Tienda	■	17/12/2020	X		Expediente de arrendatario no contiene contratos de arrendamiento de anterior arrendatario ni solvencia municipal previo a la venta del local.
7	[REDACTED]	[REDACTED]	Venta de Carne	■			X	Expediente de arrendatario no contiene la información requerida. Además, no posee contratos anteriores y vigente (renovado), ni solvencia municipal vigente.
8	[REDACTED]	[REDACTED]	Marroquinería	■			X	Expediente de arrendatario no contiene la información requerida, solo posee una notificación de cobro de fecha 20/11/2018 y copia de DUI. No posee contratos de arrendamiento anteriores y vigente (renovado).
9	[REDACTED]	[REDACTED]	Librería	■			X	Expediente de arrendatario no posee la documentación requerida, tales como contratos de arrendamiento anteriores y vigente (renovado), solvencia Municipal vigente, copia de documentos personales, etc.
10	[REDACTED]	[REDACTED]	Comedor	■	26/01/2012		X	Expediente de arrendatario está incompleto, no posee la documentación requerida, tales como solvencia municipal vigente, notas de cobro recientes, estados de cuenta actualizados. No se ha renovado contrato de arrendamiento desde el 2012.



No.	Nombre	Sector	Actividad Comercial	Puesto N°	Fecha de Contrato	Renovó contrato		Observaciones
						Si	No	
11			Servicios Sanitarios				X	Expediente de arrendatario no posee la documentación requerida, tales como contratos de arrendamiento anteriores y vigente (renovado), solvencia Municipal vigente, copia de documentos personales, etc.
12			Servicios Sanitarios				X	Expediente de arrendatario no posee la documentación requerida, tales como contratos de arrendamiento anteriores y vigente (renovado), solvencia Municipal vigente, copia de documentos personales, etc.
13			Servicios Sanitarios				X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de información. No se encontró contratos de arrendamiento y vigente (renovado), solvencia municipal vigente, etc.
14			Miscelánea		01/11/2007		X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de información. No se encontró contrato de arrendamiento vigente (renovado), solvencia municipal vigente, etc.
15			Librería		01/07/2007		X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de información. Contrato de arrendamiento de fecha 01/0/2007.
16			Bodega		01/07/2007		X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de información. Contrato de arrendamiento de fecha 01/0/2007.
17			Farmacia		01/11/2007 27/08/2012 20/10/2015		X	Expediente de arrendatario está incompleto, la información no se encuentra actualizada. No se ha renovado contrato de arrendamiento, no cuenta con solvencia municipal vigente.
18			Marroquinería				X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de información. No contiene contratos de arrendamiento anteriores y vigente (renovado), solvencia municipal no está vigente, etc.
19			Molino		19/07/2016		X	Expediente de arrendatario está incompleto, la información no se encuentra actualizada. No se ha renovado contrato de arrendamiento, no cuenta con solvencia municipal vigente, notas de cobro, estado de cuenta de morosidad.
20			Marroquinería		09/03/2016		X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contrato de arrendamiento vigente (renovado), solvencia municipal vigente, etc.
21			Venta de Pollo				X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contratos de arrendamiento anteriores y vigente (renovado), notas de cobro, estado de cuenta de



No.	Nombre	Sector	Actividad Comercial	Puesto N°	Fecha de Contrato	Renovó contrato		Observaciones
						Si	No	
								morosidad, ni solvencia municipal vigente, etc.
22			Comedor		03/08/2009 05/10/2012 14/08/2015		X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación actualizada. No contiene contrato de arrendamiento vigente (renovado), notas de cobro, estado de cuenta de morosidad, solvencia municipal vigente, etc.
23			Marroquinería				X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contratos de arrendamiento anteriores y vigente (renovado), notas de cobro, estado de cuenta de morosidad, ni solvencia municipal vigente, etc.
24			Venta de Ropa				X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contratos de arrendamiento anteriores y vigente (renovado), notas de cobro, estado de cuenta de morosidad, ni solvencia municipal vigente, etc.
25			Marroquinería				X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contratos de arrendamiento anteriores y vigente (renovado), notas de cobro, estado de cuenta de morosidad, ni solvencia municipal vigente, etc.
26			Marroquinería		30/11/2012 12/02/2016 07/02/2017		X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contrato de arrendamiento vigente (renovado), solvencia municipal vigente, etc.
28			Marroquinería				X	Arrendatario no contiene expediente.
29			Sanitarios		16/10/2008		X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contrato de arrendamiento vigente (renovado), solvencia municipal vigente, etc.
30			Marroquinería				X	Arrendatario no contiene expediente.
31			Marroquinería		01/03/2008 27/08/2012		X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contrato de arrendamiento vigente (renovado), notas de cobro, estado de cuenta de morosidad, solvencia municipal vigente, etc.
32			Marroquinería					Arrendatario no contiene expediente.
33			Marroquinería					Arrendatario no contiene expediente.



No.	Nombre	Sector	Actividad Comercial	Puesto N°	Fecha de Contrato	Renovó contrato		Observaciones
						Si	No	
34			Marroquinería				X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contratos de arrendamiento anteriores y vigente (renovado).
35			Ferretería					Arrendatario no contiene expediente.
36			Venta de Ropa		05/12/2017		X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contrato de arrendamiento vigente (renovado), solvencia municipal vigente, etc.
37			Comedor				X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contratos de arrendamiento anteriores y vigente (renovado), estado de cuenta de morosidad, solvencia municipal vigente, etc.
38			Comedor				X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contratos de arrendamiento anterior y vigente (renovado), sanciones, advertencias, notas de cobro, estado de cuenta de morosidad, solvencia municipal vigente.
39			Bodega de Ferretería				X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contratos de arrendamiento anteriores y vigente (renovado), notas de cobro, estado de cuenta de morosidad.
40			Marroquinería		30/9/2016		X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contrato de arrendamiento vigente (renovado), notas de cobro reciente, estados de cuenta de morosidad, solvencia municipal vigente.
41			Marroquinería		12/09/2011 16/03/2017 07/07/2018		X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contrato de arrendamiento vigente (renovado).
43			Marroquinería		09/08/2018		X	Expediente de arrendatario está incompleto. No contiene contratos de arrendamiento anteriores.
45			Costurera		18/09/2015		X	Expediente de arrendatario está incompleto, no contiene contratos de arrendamiento anteriores.
46			Joyería		17/07/2018	X		Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contratos de arrendamiento anteriores, notas de cobro vigentes.
47			joyería y relojería		18/07/2014		X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contrato de arrendamiento vigente (renovado), notas de cobro



No.	Nombre	Sector	Actividad Comercial	Puesto N°	Fecha de Contrato	Renovó contrato		Observaciones
						Si	No	
								recientes, estado de cuenta de morosidad, solvencia municipal vigente.
48			Sala de Belleza				X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contratos de arrendamiento anteriores ni vigente, notas de cobro recientes, estado de cuenta de morosidad, solvencia Municipal vigente.
49			Tienda				X	Arrendatario no contiene expediente.
50			Tienda				X	Arrendatario no contiene expediente.
51			Costurera		22/06/2017 08/08/2017		X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contrato de arrendamiento vigente (renovado), notas de cobro, estado de cuenta de morosidad, solvencia municipal vigente, etc.
52			Marroquinería		18/07/2018	X		Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contratos de arrendamiento anteriores.
53			Costurería y Radio				X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contratos de arrendamiento anteriores ni vigente (renovado), notas de cobro, estado de cuenta de morosidad, solvencia municipal vigente.
54			Restaurante La Placita-Café				X	Arrendatario no contiene expediente.
55			Restaurante Jarra Fría				X	Expediente de arrendatario está incompleto, carece de documentación. No contiene contratos de arrendamiento anteriores ni vigente (renovado), solvencia municipal vigente. Falta la fotocopia del NIT
58			Cafetín				X	Arrendatario no contiene expediente.